REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PS/ 4767

C.E. № 295791

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 10 AGO 2023

VISTO: la realización de la Presentación Oral del 24º al 26º Informe Consolidado de Uruguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), entre los días 10 y 11 de agosto de 2023 y las reuniones previas de preparación de dicha Presentación Oral los días 8 y 9 de agosto de 2023 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;----------

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia que revisten estas instancias, se entiende necesaria la participación del señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Doctor Nicolás Albertoni, quien presidirá la delegación uruguaya; ----------

II) que el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Doctor Nicolás Albertoni, partirá a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, el día 8 de agosto de 2023, donde arribará el día 9 de agosto de 2023, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 11 de agosto de 2023 y arribando el día 12 de agosto de 2023 a la ciudad de Montevideo; ----------

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, es de U$S 402,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos dos) correspondiendo incrementar el mismo en 20% y a su vez, en 20% más, de acuerdo al Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U$S 563,00 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y tres); ----------

IV) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; ----------

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nº 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto Nº 90/002 de 14 de marzo de 2002; Decreto Nº 7/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nº 108/015 de 7 de abril de 2015; el Decreto Nº 206/016 de 4 de julio de 2016 y numeral 1º de la Resolución

del Poder Ejecutivo Nº 421/020 de 1º de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 216/021 de 3 de noviembre de 2021; ----------

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Doctor Nicolás Albertoni, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, entre los días 10 y 11 de agosto de 2023, a efectos de participar en la Presentación Oral del 24º al 26º Informe Consolidado de Uruguay ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).----------

2º- El viático correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Doctor Nicolás Albertoni, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por 5 (cinco) días, desde el 8 al 12 de agosto de 2023, por un importe diario de U$S 563,00 (dólares estadounidenses quinientos sesenta y tres) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto Nº 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. ----------

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Doctor Nicolás Albertoni, por el trayecto Montevideo – Ginebra – Montevideo, no podrá superar el importe total de U$S 1.719,00 (dólares estadounidenses mil setecientos diecinueve), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.----------

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990. ----------

5º- Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva. ----------

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República